



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

A) ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE BELORADO

«Artículo 11. – Cuotas por uso de locales municipales.

1. – Tipos de cuotas.

a) Cuota ordinaria. Las asociaciones municipales debidamente inscritas en el reglamento municipal podrán hacer uso gratuito de los locales municipales disponibles que se le asignen en la resolución correspondiente para celebrar reuniones de sus juntas directivas, asambleas generales, y para que gestionen el funcionamiento ordinario de la asociación.

b) Cuota por cursos en locales de la casa de asociaciones, antigua biblioteca o similar.

1. Cursos promovidos por una asociación con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro a un precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más), será gratuito.

2. Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.

Requisitos:

– Personas físicas o jurídicas (sean o no asociaciones sin ánimo de lucro) que soliciten el uso de locales municipales.

– Locales municipales para desarrollar actividades por profesionales a cambio de precio de mercado o similar.

– Deberán solicitar el uso del local indicando el destino y finalidad.

– Se adjuntará el calendario con detalle de horas/días y meses de uso y un número de cuenta bancaria para efectuar los cargos.

– El cargo se realizará entre el 1 y el 5 de cada mes.

– El incumplimiento de los requisitos y calendario autorizado dará lugar a la rescisión automática de la autorización con prohibición de uso del local, pudiendo el ayuntamiento adoptar los medios precisos para evitar el acceso. Precio: 10,62 euros/hora de uso.



c) Cuotas por uso de locales municipales para:

- usos privativos de manera puntual, bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc., y/o
- con fines lucrativos.

Cuotas: 55,00 euros/ día por Salón de Plenos o local similar.

100,00 euros/día por Teatro Municipal Reina Sofía.

150 euros/día por uso de la Plaza de Toros municipal.

Se entiende como uso privativo todas aquellas actuaciones/actividades en las que el ayuntamiento no organice o colabore.

No se incluye el montaje de elementos como focos, escenario u otros elementos en esta cesión de uso. Sí se incluye el uso de baños y la electricidad empleada.

No estarán sujetas a esta tasa aquellas presentaciones, charlas o usos que redunden en beneficio de la vida cultural municipal, aspecto que deberá ser ponderado y determinado por el órgano competente.

En el caso de uso excepcional de polideportivo municipal, campo de fútbol o piscinas municipales fuera de su apertura estival por grupos tan numerosos que no encuentren alojamiento en establecimientos comerciales/hosteleros en la localidad... se establecerá una tasa de 2,00 euros/día por persona y constitución previa de una fianza de 200,00 euros en el momento de presentar la solicitud. Este uso excepcional del polideportivo y/o plaza de toros podrá quedar bonificado al 100% en los siguientes supuestos:

– Por tratarse de entidades o asociaciones que estén llevando a cabo labores de voluntariado en la localidad durante su estancia, tales como limpiezas urbanas, limpiezas de zonas vegetales y/o fluviales o similares, replantaciones de árboles o cualquier otra afección medioambiental.

– Por tratarse de Fuerzas Armadas o cualquier otro instituto armado que estén desarrollando en el entorno de Belorado maniobras de entrenamiento.

Para usos privativos con fines lucrativos se exigirá el depósito previo de una reserva por importe del 50% de la cuota a abonar. De celebrarse finalmente el evento la tasa a girar por el aprovechamiento efectivo se verá reducida por el importe de dicha reserva. En el caso de no celebrarse dicho evento la reserva no será reembolsable.

2. – Todas las cuotas previstas en el apartado primero de este artículo serán abonadas tras liquidación girada por el ayuntamiento.

3. – Será gratuito el uso de locales municipales por los grupos políticos municipales, así como, los partidos políticos que deseen realizar actos o reuniones propios de su actividad, con independencia de la fecha de su celebración, durante la campaña electoral o fuera de ella.

4. – Las solicitudes de uso se presentarán en las dependencias municipales al menos con dos semanas de antelación a la fecha solicitada».



B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINAS, SALA DE MUSCULACIÓN E INSTALACIONES ANÁLOGAS

«Artículo 6.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Entradas diarias Piscinas Municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,40 €
Menores de 14 años	2,00 €
Entradas fin de semana y festivo Piscinas Municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,60 €
Menores de 14 años	2,00 €
Abonos de Temporada Piscinas Municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS	34,00 €
Mayores de 14 años (inclusive) NO EMPADRONADOS	44,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*) EMPADRONADOS	22,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*) NO EMPADRONADOS	32,00 €
Miembro de Familia Numerosa 30%	30% bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad 33%	33% bonificación
Abonos de quincenas Piscinas Municipales (**)	Importe
Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS	22,00 €
Mayores de 14 años (inclusive) NO EMPADRONADOS	27,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*) EMPADRONADOS	12,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*) NO EMPADRONADOS	16,00 €
Miembro de Familia Numerosa 30%	30% bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad 33%	33% bonificación

(*) Se entiende por jubilados las personas que en el momento de la obtención de los abonos hayan cumplido la edad de jubilación fijada por la normativa vigente que resulte de aplicación.

(**) Los abonos quincenales se entenderán de 1 a 15 del mes y de 16 a 30/31. Respecto al criterio de edad, se tomará en cuenta la edad en el momento en que se solicita el abono o la entrada a las instalaciones.



Las bonificaciones que contempla esta ordenanza no tienen carácter acumulable.

Concepto: Sala de Musculación y Polideportivo (* sala de musculación solo se puede usar por mayores de 16 años o menores de 14 a 16 años que cuenten con una autorización expresa de sus tutores según modelo municipal)	Importe
Abono anual EMPADRONADOS	75,00 €
Abono anual NO EMPADRONADOS	90,00 €
Abono trimestral EMPADRONADOS	45,00 €
Abono trimestral NO EMPADRONADOS	54,00 €
Abono mensual EMPADRONADOS	23,00 €
Abono mensual NO EMPADRONADOS	27,00 €
Abono diario	3,20 €
Concepto: Sala de Musculación y Piscinas	Importe
Abono anual EMPADRONADOS	100,00 €
Abono anual NO EMPADRONADOS	124,00 €
Abono trimestral EMPADRONADOS	72,00 €
Abono trimestral NO EMPADRONADOS	83,00 €
Abono mensual EMPADRONADOS	51,00 €
Abono mensual NO EMPADRONADOS	57,00 €
Abono diario	4,80 €

Los abonos anuales, trimestrales y mensuales serán de fecha a fecha.

El precio por utilización de sistema de alumbrado en el polideportivo (sistema automático de ficha) se fija en 2,5 euros (ficha).

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

Artículo 7.º – Procedimiento sancionador.

El uso indebido de la tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas será notificado al usuario e implicará la devolución/anulación de tarjeta de acceso a las instalaciones durante los siguientes sesenta días con pérdida de lo abonado para esa temporada/abono.

En el caso de que el usuario careciera de abono y se tratara de acceso puntual el que ocasiona el uso indebido de la tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas (no mensual/trimestral/anual) conllevará la imposibilidad de uso de las instalaciones durante los siguientes 60 días a partir de la notificación del acuerdo/resolución. Esta medida se hará efectiva mediante la restricción del acceso a través de la tarjeta ciudadana de Belorado por lo que implicaría además la imposibilidad de uso de la citada tarjeta para cualquier otra finalidad y eventos posibles. No obstante el sancionado podrá acceder a otros eventos (no



uso de instalaciones deportivas) mediante uso de sistemas “tradicionales”; ejemplo: acceso a cine adquiriendo la entrada en taquilla o porque otro usuario de la tarjeta ciudadana le reserve la entrada».

En Belorado, a 29 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna